

PODER SINDICAL E INFLACION: Comentarios al Pensamiento de Hayek sobre los Sindicatos

- Friedrich Hayek, Premio Nobel de Economía, es en la actualidad el pensador más influyente entre los intelectuales que están llevando a cabo la revolución pacífica en los países socialistas. Como ejemplo se puede señalar que en Unión Soviética se está terminando de imprimir una edición de 500.000 ejemplares de su obra *Camino de Servidumbre*.
- Dentro de su vasta obra, y como parte de lo que él llama los "fundamentos de la libertad", figuran algunas advertencias sobre el papel de los sindicatos en una sociedad libre, y los peligros que trae consigo el que, en algunas legislaciones, se les otorguen facultades que exceden los poderes normales que tienen los demás componentes de la sociedad.
- El advirtió, mucho antes de que en la práctica se dieran las situaciones que describe en muchos países de América Latina, sobre la gran incidencia de las presiones sindicales en el aumento de la inflación, que pueden conducir a una espiral inflacionaria.
- Resulta muy oportuno tener en cuenta sus advertencias, precisamente en el momento en que en nuestro país se inicia una serie de reformas laborales, y en que la preocupación primordial de la población es, al tenor de las recientes encuestas, el recrudescimiento del proceso inflacionario.
- Para el logro del bien común son muy positivos los acuerdos entre los sectores sindicales y empresariales, a condición de que tomen en cuenta los intereses del resto de los sectores involucrados, como los trabajadores no sindicalizados, los cesantes, los consumidores y, en definitiva, del resto de la sociedad.

Introducción

1 El derrumbe de los sistemas socialistas en Europa Oriental ha puesto de moda en esos países el estudio de los pensadores liberales del presente siglo, quienes anticiparon las consecuencias de un sistema planificado para la economía y anunciaron como única solución real a los problemas que enfrentaban la implantación de la economía de mercado.

2 Dentro de estos pensadores, el más influyente en estos momentos en los círculos intelectuales de la Unión Soviética y sus vecinos es Friedrich Hayek, Premio Nobel de Economía, y una de las figuras más destacadas de la Escuela de Viena. Sus ideas inspiraron muchas de las reformas al mercado del trabajo en Gran Bretaña, país de larga trayectoria sindical.

3 En general, puede afirmarse que en los últimos años ha emergido un nuevo enfoque acerca de la actividad sindical y sus efectos. El nuevo diagnóstico afirma que gran parte del poder sindical se basa, en el fondo, en la coacción, y que su efectos es generar presiones inflacionarias. Por eso se sugiere robustecer el carácter de asociaciones libres y voluntarias de las organizaciones sindicales, en aras de la igualdad ante la ley y del bien común.

4 En nuestro medio, el tema cobra especial actualidad, debido a la discusión de las reformas a la legislación laboral vigente, que incide, entre otras cosas, en la actividad sindical. Es necesario comprender los peligros que entrañaría otorgar un excesivo poder a las organizaciones sindicales, no sólo para los trabajadores no sindicalizados y para los empleadores, sino para el logro del bien común. A este tema se refiere Hayek en su libro *Los Fundamentos de la Libertad*, escrito a comienzos de la década de los sesenta, advirtiendo sobre dichos peligros.

5 El presente *Punto de Referencia* es un breve comentario de su pensamiento, complementado con algunas notas basadas en el pensamiento de William Hutt, quien desarrolló el mismo tema en su libro sobre las negociaciones colectivas.¹

¹Las obras de las cuales se extraen las citas del presente trabajo son: Hayek, Friedrich A., *Los Fundamentos de la Libertad*, (Madrid: Unión Editorial S.A., Cuarta Edición 1982); Hutt, William H., *La Contratación Colectiva*, (Madrid: Unión Editorial S.A., 1976).

Los "Privilegios" Sindicales

6 Hayek señala que durante más de un siglo la política sindical, especialmente en el caso de Inglaterra y Estados Unidos, ha funcionado entre dos polos opuestos: desde la ilegalidad de los sindicatos o la limitación seria de sus actividades, hasta la conversión de las asociaciones obreras en instituciones privilegiadas, a las que no se aplican las reglas generales del derecho. Ya la ley de Conflictos Laborales inglesa, de 1906, eximió a los sindicatos de toda responsabilidad civil, inclusive por la comisión de las faltas más graves, otorgando a cualquier sindicato un privilegio y protección no poseído por ninguna otra persona o grupo de personas físicas o jurídicas. Algo similar ocurrió en Estados Unidos, y pronto se extendió por Europa Occidental.

7 Si entendemos por privilegios los beneficios de tipo legal que no tienen otros sectores de la vida nacional podemos señalar que en nuestro país, si bien no se llegó a lo señalado anteriormente, existieron privilegios sindicales, entre los que se cuentan la sindicalización obligatoria, la exclusividad de acceso a determinados oficios mediante el otorgamiento de carné profesional, o la fijación de los salarios mediante tarifados obligatorios, tanto para los empleadores como para los trabajadores. Ninguno de estos privilegios existe hoy en día en nuestra legislación.

8 Volviendo a Hayek, el problema actual, a su juicio, no radica en la libertad de asociación sindical, sino en la libertad de los individuos para afiliarse o no a un sindicato. No se trata, señala, de criticar la existencia de los sindicatos, sino la concesión de algunos poderes, que se aceptan generalmente como legítimos y que en realidad son abusivos. Incluso destaca la ponderación de los dirigentes sindicales, ya que, según su parecer, *en las condiciones legales actuales, —se refiere a Gran Bretaña y Estados Unidos en la década de los 60—, los sindicatos podrían hacer infinitamente más daño del que hacen, y si la situación no empeora se debe a la moderación y buen sentido mostrados por muchos de los dirigentes sindicales.*

Coacción Sindical y Bien Común

9 Al observar la realidad de la época, Hayek concluye que los sindicatos han ejercido su poder de coacción, en primer lugar, sobre los compañeros de trabajo. Y tal coacción no se refiere al uso de métodos ilegales, lo que claramente sería un abuso a los ojos de todo el mundo, sino de aquellos que han sido legalizados o son tolerados por la sociedad. El poder coactivo contra el empresario deriva del poder del sindicato para lograr

apoyo de los trabajadores, aun en contra de su voluntad, por ejemplo, logrando que se establezca la sindicalización obligatoria.

10 Un sindicato que efectivamente controle toda la fuerza de trabajo de una empresa o industria puede ejercer una presión casi ilimitada sobre el empresario, como para casi obligarle a renunciar a las utilidades del negocio. William Hutt señala que la amenaza de la huelga puede ser utilizada para confiscar propiedad. Una vez atado un capital a una inversión, la amenaza de huelga o la huelga puede servir para confiscar una parte del valor de la inversión. Cada vez que es utilizada con éxito, la baja en el total de las acciones de la empresa que sigue al acuerdo salarial representa, en parte, el valor de la propiedad transferida. Además, si el sector es muy vulnerable a las huelgas, el miedo alejará la inversión potencial.

11 Ambos autores coinciden en señalar que tal proceder nunca será de interés de todos los trabajadores, puesto que el elevar los salarios reales por sobre el nivel del mercado libre implica una limitación de la oferta, disminuyendo la mano de obra.

12 Es decir, si en una empresa grande los sindicatos logran que se eleven los salarios sobre el nivel del mercado, o tienen beneficios adicionales muy caros, la empresa no contratará más trabajadores, tenderá a disminuir su número, y, si realmente necesita más mano de obra, recurrirá, por ejemplo, a empresas contratistas, que por efectuar las mismas labores pagarán menos, como ha sucedido en algunos sectores laborales chilenos.

13 Esto va en perjuicio de quienes tienen ocupaciones menos remuneradas o no tienen empleo. La fijación de salarios sobre el nivel real es un medio eficaz para eliminar o dejar sin empleo a aquellos que sólo podrían emplearse a un salario más bajo.

14 Para Hayek, los sindicatos, a la larga, no son capaces de lograr aumentos de los salarios reales —de todos los que desean trabajar— por encima del nivel que establecería un mercado libre. Si se obtiene esa elevación, siempre será para un grupo específico, y a expensas de los demás. Y esto lo podrían hacer solamente si existe coacción, sindical o de autoridad, para que los demás trabajadores acepten este orden de cosas.

15 Esto significa que los sindicatos, si se mantienen como asociaciones estrictamente voluntarias, y persisten en el uso de medidas de fuerza y en la obtención de beneficios sobre los niveles de mercado, no pueden contar por largo tiempo con el respaldo de todos los trabajadores, por cuanto su política salarial nunca se hace en interés

de la gran masa laboral, sino que, al contrario, a costa de ésta. Esto podría explicar en gran medida la gran reticencia de los trabajadores a integrarse a la actividad sindical, situación que puede revertirse en el caso particular de nuestro país, en la medida en que los trabajadores aprecien las políticas de consenso de los actuales dirigentes, reflejadas en las conversaciones entre dirigentes empresariales, laborales y gobierno.

16 El profesor Hayek advierte que en determinadas industrias o ramas industriales, los sindicatos pueden elevar el nivel de salarios de sus asociados, forzando a otros obreros y empleados a permanecer en ocupaciones peor pagadas —por ejemplo, en empresas contratistas en que realizan un trabajo similar al de los trabajadores sindicalizados—, limitando el acceso al trabajo a sus afiliados, e incluso reservando las vacantes futuras para sus hijos, todo lo cual ocasiona una considerable distorsión en el mercado de trabajo, o, visto desde otro ángulo, atenta contra el logro del bien común.

17 Al reducir el número de trabajadores con empleos mejor remunerados y, por consiguiente, aumentar el número de quienes deben permanecer en puestos con sueldos inferiores, el resultado será un nivel de salarios más bajo.

Las "Conquistas Salariales" Generan Inflación

18 Resulta muy interesante el análisis que hace Hayek sobre la relación entre las "conquistas salariales", que exceden el nivel de remuneraciones del mercado, y la inflación. Explica que en la práctica los sindicatos logran mejoras en el salario nominal que exceden el incremento del salario real, pero, por lo general, quedan desvirtuadas por la inflación que fatalmente surgirá si se desea mantener una política de pleno empleo.

19 Lo anterior se debe a que la alternativa que tiene el empresario, cuando debe pagar salarios muy altos, es disminuir el número de trabajadores, reduciéndose de tamaño, incorporar más tecnología, o bien aumentar los precios, si es que el mercado lo permite. En este último caso, genera inflación que, en definitiva, significa que el trabajador compra menos bienes aunque aumenten sus ingresos. Si opta por la primera alternativa genera cesantía, recayendo la responsabilidad en el Estado, el que para evitarla generará más circulante provocando inflación, lo que a su vez vuelve a dejar los salarios en su nivel original.

Poder Sindical y Control Estatal

20 Llevando al extremo la posibilidad de que subsistan privilegios en favor de los sindicatos, respecto del resto de la comunidad, Hayek advierte que, en tal eventualidad, *los sindicatos usan su poder de tal manera que conduce al aniquilamiento del mercado y a que la actividad económica quede bajo su control. Control que sin duda entraña grave peligro ejercitado por el Estado, pero que resulta intolerable en manos de un grupo particular.* Señala que este peligro es mayor en ciertas ramas de actividad, como la construcción, las que resultarán considerablemente obstaculizadas en su desarrollo, porque ese tipo de empresas ofrece a los sindicatos especial oportunidad para poner en práctica medidas coercitivas de índole monopolística.

21 El monopolio sindical, que se puede dar con la existencia de sindicatos únicos o afiliaciones obligatorias, en colusión con la empresa, se convierte en uno de los principales fundamentos del control monopolístico de las industrias donde opera. Hutt desarrolla este punto, y señala que muchas veces se producen "monopolios conjuntos", ya que el empresario monopólico (o un grupo de empresarios), de común acuerdo con los sindicatos, fijan condiciones convenientes para ambos y quieren mantenerlas, dado que ninguno de los dos resulta perjudicado. Esto se ve amparado por los gobiernos, que fijan condiciones comunes de salarios para una determinada categoría, o se hace a través de acuerdos entre empresarios y trabajadores.

22 Este es uno de los peligros latentes de las negociaciones por áreas o los tarifados generales, que si bien pueden favorecer a empresarios y trabajadores, perjudican gravemente a los consumidores, que deben absorber el aumento generalizado de precios en el área. Y no hay que olvidar que al hablar de consumidores, muchas veces lo hacemos respecto de los mismos trabajadores, desde otra perspectiva.

23 El desarrollo del sindicalismo en la dirección que se ha venido señalando comporta el peligro de que, mediante el establecimiento de monopolios efectivos en la oferta de mano de obra, se impida a la competencia actuar como regulador eficaz en la asignación de todos los recursos. Cuando eso ocurre, el único sustituto de la competencia es la autoridad, ya que no pueden dejarse las decisiones económicas en manos de los sindicatos.

24 Esto, en definitiva, tiende a instaurar un sistema de planificación central socialista, ya que para controlar los salarios es necesario controlar los demás factores de la producción, para que no se produzcan las consecuencias de inflación y despido masivo.

Metodos de Coacción Sindical

25 Hayek denuncia los excesos que se han cometido en el ámbito sindical, señalando que *los sindicatos no pueden lograr sus principales objetivos a menos que obtengan el control absoluto en la oferta del tipo de mano de obra relacionado con su específica actividad; y puesto que a todos los trabajadores no les conviene someterse a tal control, algunos han de verse inducidos a actuar contra sus propios intereses. Ello puede conseguirse con cierta amplitud mediante presiones puramente psicológicas y morales fomentando la errónea creencia de que los sindicatos benefician a todos los trabajadores.*

26 Esto explica en gran medida el hecho de que los sindicatos sean ardientes defensores de la obligatoriedad de los "carnés profesionales" o registros de trabajadores, a fin de ejercer el control de acceso a determinado tipo de trabajo, para que exista una limitación a la mano de obra disponible en determinada área y poder, de esta forma, imponer mejores condiciones. Estas mejores condiciones van en perjuicio de quienes, teniendo las aptitudes y el deseo de ingresar a determinado tipo de labor, no pueden hacerlo por no tener el "carné" o no poder inscribirse en el registro respectivo.

27 Más adelante, agrega que los sindicatos usan formas de coacción mucho más directas, como por ejemplo las brigadas de choque o piquetes pacíficos, que se usan tanto para presionar a los obreros a unirse a sus demandas, como con fines meramente políticos. La imposición de una Sindicalización Obligatoria es otro método al que se concurre para doblegar a los obreros.

28 Como la sociedad considera legítimo el fin que el sindicato persigue, esto es, obtener mejores salarios, ha permitido, involuntariamente, la utilización de *métodos que no se tolerarían para cualquier otro propósito y que se oponen al principio de protección de la esfera individual privada.*

29 Cita como ejemplo ilustrativo del poder que podían ejercer los sindicatos en los Estados Unidos, el siguiente: *imaginemos una aplicación de las técnicas del mercado de salarios a algún otro campo. Si A negociase con B la venta de su casa y gozase de los privilegios de que disfruta un sindicato moderno, podría: 1) Conspirar con todos los restantes propietarios de casas para que no hiciesen ninguna oferta alternativa a B, utilizando para ello, si fuese necesario, la violencia o la amenaza de recurrir a la violencia. 2) Prohibir al mismo B beneficiarse de cualquier oferta alternativa. 3) Cercar la casa de B, cortándole todos los suministros alimentarios (salvo los que llegaran por correo) 4) Paralizar todo movimiento en la casa de B, de tal suerte que si, por ejemplo, B fuera un*

médico, no pudiese prestar sus servicios y ganarse la vida; y 5) Organizar el boicot de los negocios de B. Si fuese capaz de poner en juego todas esas posibilidades, tales privilegios fortalecerían, sin duda, la posición de A. Ahora bien, nadie los consideraría como parte del "proceso de contratación"... a menos que A fuera un sindicato obrero.

El Sindicato del Futuro

30 Pero en el pensamiento de Hayek no toda la actividad sindical es negativa. En primer lugar, porque en una sociedad libre han de tolerarse muchas cosas, aunque no sean deseables, para no caer en una legislación discriminatoria. Es decir, el hecho de denunciar los posibles excesos a que pueden llegar los sindicatos, no justifica trasgredir la igualdad hacia el otro extremo, negándoles las facultades que tienen otros organismos de la comunidad. Por lo demás, la política de salarios no es la única función de las asociaciones obreras. Si así fuera, probablemente desaparecerían en cuanto se les despojara de su fuerza coactiva.

31 Pero aun cuando no tengan esta fuerza, continúan desempeñando un papel provechoso en el proceso de fijación de salarios. El modo más efectivo de asegurar que las diferentes remuneraciones, las reglas de ascensos y otras normativas internas de una empresa sean consideradas justas por la mayoría es mediante negociaciones colectivas, en las cuales tengan representación los distintos intereses. Si se quiere que las normas internas operen del modo más efectivo, deben ser aprobadas con la participación de los trabajadores.

32 Para Hayek, desde el punto de vista del empresario *sería difícil concebir otro procedimiento* (distinto de la negociación colectiva) *de conciliar todos los intereses que en una organización de gran escala se han de tener en cuenta para llegar a una satisfactoria estructura de salarios*". Las organizaciones en gran escala necesitan de ciertas cláusulas genéricas, asequibles a todos cuantos deseen beneficiarse de ellas, aun cuando no excluyan la posibilidad de que existan acuerdos individuales.

33 La más antigua y benéfica función de los sindicatos, de acuerdo a este autor, es la de "montepíos y mutualidades", es decir, la de asistir a sus miembros en los riesgos peculiares de sus respectivas actividades.

34 William Hutt tampoco aboga por la desaparición de los sindicatos. Como sugerencia a futuro, plantea que las actuales organizaciones sindicales deben asumir un papel empresarial para con sus afiliados, en la forma siguiente:

- Informarles dónde pueden obtener un empleo mejor pagado o con mejores perspectivas, entendiendo que están mal pagados cuando sus ingresos son inferiores a los que podrían obtener en otra parte si estuviesen mejor informados.
- Si esta situación afectara a todos los trabajadores de una firma, sería función del sindicato prevenir a la empresa del traslado inminente y gradual de su personal a puestos mejores (sin amenaza de retiro simultáneo).
- Seguir controlando el estricto cumplimiento de los contratos y el pago de daños y perjuicios en caso de engaño por parte del empresario.

35 A lo que se opone rotuntamente Hayek es a la pretensión de los sindicatos de participar en el gobierno de los negocios, es decir, a la "cogestión", lo que de hecho se practica en algunos países. No concibe que una planta industrial sea regida de acuerdo con las conveniencias de quienes trabajan en ella, si ha de servir al mismo tiempo a los intereses de los consumidores. Indica que existen sólidas razones por las cuales los dirigentes sindicales norteamericanos se han negado enfáticamente a asumir cualquier género de responsabilidades en la gerencia de los negocios.

Restricción de la Coacción

36 Aun cuando considera difícil proteger al individuo de las coacciones sindicales, mientras la opinión general las considere legítimas, Hayek estima que bastarían algunos cambios legislativos para producir transformaciones que eliminen los privilegios especiales otorgados a los sindicatos: *bastaría para privarles de los poderes coercitivos más importantes que ahora ejercen y canalizar sus legítimos intereses, de tal modo que pudieran beneficiar a la sociedad.*

37 Es necesario que se garantice la verdadera libertad de asociación y se declare ilícita la coacción, tanto a favor como en contra de la organización, sea por los patrones o por los obreros. Debe aplicarse estrictamente el principio de que el fin no justifica los medios, y no exceptuar los sindicatos del cumplimiento de la ley. Esto significa prohibir las brigadas de choque, no permitir que se prohíba ocupar puestos de trabajo a quienes no

estén afiliados a un sindicato, ni el derecho preferencial de ingreso a los sindicalizados. También debe prohibirse la extensión obligatoria de los convenios colectivos a quienes no han concurrido voluntariamente a su celebración.

38 Las medidas particulares que un país determinado requiera para reinstaurar los principios de libertad de asociación en el ámbito laboral dependerán de la situación creada por su peculiar proceso evolutivo.

39 En el caso de nuestro país, las condiciones enumeradas por Hayek se encuentran ampliamente garantizadas, por lo que el peligro se produciría si no se toman en cuenta estos principios al momento de reformular parte de la legislación laboral.

Misión de la Política Monetaria

40 Si bien los sindicatos no pueden, a la larga, elevar el nivel de los salarios reales de la totalidad de la masa laboral, no ocurre lo mismo con su nivel nominal. Y lo que pase con este salario nominal dependerá de los principios que se apliquen en política monetaria.

41 Si se aplica la tesis del "pleno empleo", es decir, si se quiere que todos tengan empleo, la acción sindical debe conducir a una inflación continua y progresiva. Lo anterior, producto de que los trabajadores imponen salarios superiores a los del mercado, tiende a generar cesantía. Y la única manera de contrarrestarla es generar más moneda, y así aumentar el nivel de precios y nivelar los salarios. Este es un proceso múltiple y complejo, que, en definitiva, genera una espiral inflacionaria.

42 Este proceso conduce a que, en determinado momento gran parte de los empleos dependan de que prosiga la expansión monetaria, por lo que el intento de detener la inflación, frenando la expansión monetaria, genera rápidamente un desempleo masivo.

43 Aquí surge la tendencia a dejar en manos de la autoridad la fijación de los salarios, la que es muy vulnerable a la influencia de los sectores más organizados, que, en definitiva, logran nuevamente imponer sus privilegios. Para el trabajador individual significa que sus posibilidades de trabajo e ingresos quedan totalmente al arbitrio de la autoridad de turno.

44 Hayek concluye señalando que si se fracasa en la tarea de hacer comprender a las asociaciones sindicales que deben someterse al imperio de la ley, pronto la situación inflacionaria se hará insostenible, como efectivamente ha ocurrido en algunos países vecinos.

45 En el campo laboral, como en cualquier otro, la eliminación del mercado como mecanismo rector implicaría su sustitución por un sistema de dirección estatal. Para aproximarse, siquiera remotamente a la función ordenadora del mercado, tal dirección tendría que coordinar la economía entera y, por lo tanto, en última instancia tendría que proceder de una autoridad central única, con todas sus consecuencias económicas y políticas. Es decir, la única alternativa que pareció ser viable en el tiempo fue la del socialismo marxista, la cual, a la vista de las experiencias actuales, debe considerarse definitivamente fracasada.

46 En dicha alternativa, el poder sindical queda mucho más quebrantado que si se somete a la legislación común, y a la larga debe optar entre desaparecer, convertirse en dócil instrumento de la autoridad, como en el caso de los sindicatos oficiales de los países del Este europeo, o desarrollar una larga lucha por el restablecimiento de las libertades conculcadas.

47 Podría argumentarse que las actitudes asumidas por los actores de la vida empresarial y laboral, en las actuales circunstancias chilenas, han tendido hasta el momento a evitar los peligros de los cuales advierte Hayek, mediante el logro de acuerdos generales sobre principios básicos. No obstante, es necesario tener siempre presente que un acuerdo entre los grandes sindicatos (donde no están la mayoría de los trabajadores, ni los más pobres) y las grandes organizaciones empresariales (donde no está la mayoría de los pequeños empresarios) no garantiza por sí solo el logro del bien común.

48 El rol de este tipo de acuerdo es muy positivo siempre y cuando lo concertado esté en función del bien común, tomando en consideración que en la relación económica los actores no son sólo el empresario y el trabajador, sino que está comprometido el interés de consumidores, desempleados, la autoridad pública, y, en definitiva, el interés de la sociedad entera, lo que se ha recogido en nuestra legislación, al reconocer el Código del Trabajo "la función social que cumple el trabajo".

Miguel González Pino*

* Abogado y Periodista, Pontificia Universidad Católica de Chile. Investigador del Centro de Estudios Públicos.